

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 06317
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 REACTIVACIÓN DE
3 COMPAÑÍA METROPESCA S.A.
4 "EN LIQUIDACIÓN".-----
5 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
6 DI: 3 COPIAS.-----



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy primero de
9 diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA**
10 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA**
11 **TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la
12 celebración del presente instrumento: a) La compañía
13 **METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, debidamente
14 representada por el señor **SANTOS DANIEL TIGUA ALAY**, en
15 su calidad de **Gerente General**, quien actúa en funciones
16 prorrogadas, y debidamente autorizado por la Junta
17 General Extraordinaria Universal de Accionistas,
18 celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis,
19 según consta de los documentos que se agregan como
20 habilitante, quien declara ser mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
22 agricultor, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. El
23 compareciente es capaz para contratar y de contraer
24 obligaciones a quien conozco en virtud de haberme
25 exhibido su documento de identificación, cuya copia
26 fotostática debidamente certificada por mí agrego como
27 documento habilitante de lo que doy fe; Advertido el
28 compareciente por mí la notaria de los efectos y

da



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 resultados de esta escritura, así como examinados que
2 fueron en forma aislada y separada y me declara que
3 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
5 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **SEÑORA**
7 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
9 Reactivación de la compañía **METROPESCA S.A. "EN**
10 **LIQUIDACIÓN"**, la misma que se otorga al tenor de las
11 siguientes cláusulas y declaraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción
13 de la presente Escritura Pública el señor **SANTOS DANIEL**
14 **TIGUA ALAY**, por los derechos que representa de la
15 compañía **METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en su
16 calidad de Gerente General y representante legal de la
17 misma, tal como lo acredita con la copia de su
18 nombramiento debidamente inscrito en el Registro
19 Mercantil del cantón Guayaquil, estando autorizado por
20 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
21 de la compañía, celebrada con fecha veintitrés de
22 noviembre de dos mil dieciséis, cuya copia se acompaña
23 en calidad de habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.- A)** La compañía **METROPESCA S.A. EN**
25 **LIQUIDACIÓN**, se constituyó mediante Escritura Pública
26 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, el
27 dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro,
28 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
JG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 Guayaquil, el día quince de marzo de mil novecientos
2 noventa y cuatro; **B)** Mediante escritura pública otorgada
3 en el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el día
4 día veinticinco de agosto del año dos mil, e inscrita en el
5 Registro Mercantil del mismo cantón el día cuatro de
6 diciembre de dos mil, la compañía METROPESCA S.A.,
7 aumentó su capital social de DOSCIENTOS DÓLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200,00) a la suma
9 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (USD 800,00) y reformó parcialmente sus
11 estatutos.; **C)** Mediante Resolución Número SC-INC-
12 DNASD-SD-UNO CUATRO-CERO CERO CERO UNO CINCO
13 CUATRO UNO, emitida el catorce de marzo de dos mil
14 catorce por la Subdirectora de Disolución de la
15 Superintendencia de Compañías, se dispuso la Declarar
16 inactiva la compañía METROPESCA S.A., por encontrarse
17 incurso en el artículo trescientos cincuenta y nueve de la
18 Ley de Compañías.; **D)** Mediante Resolución Número SC-
19 INC-DNASD-SD-UNO CUATRO-CERO CERO CERO TRES
20 OCHO TRES SIETE, emitida el diez de junio de dos mil
21 catorce por la Subdirectora de Disolución de la
22 Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil el veintiuno de agosto del dos mil
24 catorce, se dispuso la Disolución por inactividad de la
25 compañía METROPESCA S.A., por encontrarse incurso en
26 el inciso tercero del artículo trescientos sesenta de la Ley
27 de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Con
28 los antecedentes expuestos, el señor SANTOS DANIEL



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 TIGUA ALAY, en su calidad de Gerente General y como
2 tal representante legal de la compañía METROPESCA S.A.,
3 declara: **A)** Que sea reactivada la compañía
4 METROPESCA S.A. EN LIQUIDACIÓN, acogiendo la
5 decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de
6 Accionistas celebrada el veintitrés de noviembre de dos
7 mil dieciséis, ya que se ha superado la causal de
8 disolución por la cual fue declarada la prenombrada
9 sociedad en ese estado y se ha cumplido con lo
10 dispuesto en el artículo veinte de la ley de compañías.

11 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
12 señor SANTOS DANIEL TIGUA ALAY, por los derechos que
13 representa de la compañía METROPESCA S.A. EN
14 LIQUIDACIÓN, bajo la gravedad y solemnidad del
15 juramento declara que su representada, a la presente
16 fecha, no es contratista de obra pública alguna ni
17 mantiene contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano
18 ni ninguna de sus Instituciones. **TRANSITORIA: MANDATO.-**
19 Queda ampliamente autorizada la Abogada Karen
20 Burgos Mosquera, portadora de la cédula de ciudadanía
21 número cero nueve uno siete cuatro siete seis nueve dos
22 uno, para que de manera individual, presente todos los
23 escritos y realice todo lo necesario hasta el
24 perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive
25 queda expresamente autorizada para que presente los
26 testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su
27 aprobación a la Superintendencia de Compañías.
28 Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

69838

No. de RUC de la Compañía:

0991283714001

Nombre de la Compañía:

METROPESCA S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO NO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0914496609	FOCIL KAYSER ANDRES ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799. ⁰⁰⁰⁰	N
2	0912501327	FOCIL KAYSER DE WAGNER ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1. ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 24/11/2016 09:23:04

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001030587

24/11/2016 09:03:36

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

En Guayaquil, siendo las quince horas del día 23 de noviembre del año 2016, en la sede social de la sociedad ubicada en Cdla. Colinas de Alborada Mz. 747 solar 5 se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" con la totalidad de los accionistas: Sr. Andrés Antonio Focil Kayser propietario de 799 (Setecientos noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, representando el 99.99% del capital social; y la Srta. Ana María Focil Kayser propietaria de 1 (Una) acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una que representan el 0,01 % del capital social.

Actuó como Presidente AdHoc de la Junta el Sr. Andrés Antonio Focil Kayser y, como Secretaria ad-hoc la Srta. Ana María Focil Kayser lo cual fue aprobado por unanimidad. Se elabora la lista de asistentes y se comprueba que se encuentran presentes todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Los socios, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y de la misma manera, por unanimidad, resuelven que ésta tenga por objeto tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y aprobar la reactivación de la compañía METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Toma la palabra la secretaria de la sesión, quien manifiesta: Que la compañía METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", fue declarada disuelta mediante resolución N° SC-INC-DNASD-SD-14-0003837, emitida por la Superintendencia de Compañías, amparada en el último inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías; y a fin de poder reactivar la empresa para que continúe con sus operaciones, se ha procedido con el pago de las obligaciones pendientes que tenía la compañía con la Superintendencia de Compañías y con el Servicio de Rentas Internas por parte de la compañía, sugiero a la Junta que se apruebe la reactivación de la compañía, para que la misma continúe con sus actividades.

Una vez que la Junta General Universal conoce de la sugerencia de reactivación de la compañía, resuelve por unanimidad que sea reactivada la empresa, para cuyo efecto autoriza al señor Gerente General; para que, en su calidad de representante legal, otorgue la escritura pública de reactivación de la Compañía, pida su aprobación a la Superintendencia de Compañías y realice los trámites legales pertinentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, a fin de que nuestra empresa pueda continuar sus operaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, la Junta General concede un receso para proceder a la redacción de la presente acta, la misma que, una vez redacta, es leída y aprobada por unanimidad por los accionistas en todas sus partes, con lo que el Presidente AdHoc de la Junta declara concluida la sesión a las dieciséis horas del mismo día, para constancia de lo cual firman los asistentes f) Andrés Antonio Focil Kayser, Accionista-Presidente AdHoc de la Junta; y f) Ana María Focil Kayser, Accionista-Secretaria de la Junta

Sr. Andrés Antonio Focil Kayser
PRESIDENTE ADHOC

Srta. Ana María Focil Kayser
SECRETARIA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01-12-16 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuanlta: Indeterminada. Guayaquil, 01-12-16



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003837



**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
66984	ORO GEM S.A.	16	19/12/1991	GUAYAQUIL	18/08/1992	GUAYAQUIL
67085	DOROTI S.A.	21	12/06/1992	GUAYAQUIL	05/08/1992	GUAYAQUIL
67208	GORINI S.A.	7	20/08/1992	GUAYAQUIL	24/09/1992	GUAYAQUIL
67313	PAPELCO S.A.	21	07/09/1992	GUAYAQUIL	02/10/1992	GUAYAQUIL
67524	NANDERTAL S.A.	6	21/10/1992	GUAYAQUIL	16/11/1992	GUAYAQUIL
67543	BRAJAO S.A.	21	05/10/1992	GUAYAQUIL	06/11/1992	GUAYAQUIL
67545	SURVINTEC S.A.	7	06/11/1992	GUAYAQUIL	09/12/1992	GUAYAQUIL
67787	INMOBILIARIA NORKEN S.A.	4	09/11/1992	GUAYAQUIL	02/12/1992	GUAYAQUIL
67826	INMOBILIARIA PACHICHA S.A.	13	15/10/1992	GUAYAQUIL	04/01/1993	GUAYAQUIL
67996	CONSTRUCENTER S.A.	30	27/01/1993	GUAYAQUIL	30/03/1993	GUAYAQUIL
68025	APARSOL S.A.	17	31/12/1991	GUAYAQUIL	26/11/1992	GUAYAQUIL
68052	CAPELI S.A.	21	15/03/1993	GUAYAQUIL	19/04/1993	GUAYAQUIL
68115	BEAU RIVAGE S.A.	7	01/12/1992	GUAYAQUIL	05/01/1993	GUAYAQUIL
68140	INMOBILIARIA FRANVER S.A.	11	16/10/1992	GUAYAQUIL	05/02/1993	GUAYAQUIL
68216	COMPANIA NUBEGRIS S.A. *	21	18/12/1992	GUAYAQUIL	10/02/1993	GUAYAQUIL
68437	CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y ARTE CODIART S.A.	28	30/03/1993	GUAYAQUIL	03/06/1993	GUAYAQUIL
68779	INMOBILIRIA LOS CRISTALES S.A. INMOCRISTALES	24	26/10/1992	GUAYAQUIL	05/08/1993	GUAYAQUIL
68862	QUEMARUTI S.A.	21	06/07/1993	GUAYAQUIL	02/09/1993	GUAYAQUIL
68948	INMOBILTARIA JIMENCHA S.A.	2	08/07/1993	GUAYAQUIL	24/08/1993	GUAYAQUIL
69183	DELMER S.A.	7	19/10/1993	GUAYAQUIL	05/11/1993	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003837

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
69242	COVERA S.A.	29	05/03/1993	GUAYAQUIL	16/07/1993	GUAYAQUIL
69289	OROPLA C.A.	30	22/10/1993	GUAYAQUIL	14/12/1993	GUAYAQUIL
69481	ARKINNOVA, DANIEL MUNOZ Y ASOCIADOS S.A.	7	19/03/1993	GUAYAQUIL	08/06/1993	GUAYAQUIL
69838	METROPESCA S.A.	19	16/02/1994	GUAYAQUIL	15/03/1994	GUAYAQUIL
69954	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS DEL PACIFICO (ADPACIFIC) S.A.	5	17/01/1994	GUAYAQUIL	13/04/1994	GUAYAQUIL
70067	MAKIN S.A.	19	18/01/1994	GUAYAQUIL	29/03/1994	GUAYAQUIL
70233	COMEXIA S.A.	21	06/05/1994	GUAYAQUIL	09/06/1994	GUAYAQUIL
70264	MODIGLIANI S.A.	21	07/04/1994	GUAYAQUIL	27/05/1994	GUAYAQUIL
70286	INMATERSA S.A.	7	22/04/1994	GUAYAQUIL	26/05/1994	GUAYAQUIL
70403	CORDOVEZ INTERNACIONAL S.A. INTERCORDOVEZ	21	01/06/1994	GUAYAQUIL	20/06/1994	GUAYAQUIL
70417	DINARESA S.A.	25	22/04/1994	GUAYAQUIL	27/05/1994	GUAYAQUIL
70580	EXCORP S.A.	30	13/07/1994	GUAYAQUIL	12/08/1994	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003837



ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferir todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/EBA/MRM.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 40.812
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003837, dictada el 10 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 84.303 a 84.315, Registro Mercantil número 3.379. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluyen: la COMPAÑÍA NUBEGRIS S.A. según Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005220 y la Compañía DINARESA S.A. según Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005219, ambas dictadas el 13 de agosto del 2014.- 4.- Se exceptúa: la Compañía ARKINNOVA, DANIEL MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A. por encontrarse su domicilio actual en el cantón Samborombón.

ORDEN: 40812

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Dr*

Dany León Cevallos
Ab. Dany León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 864 del 12 de Abril de 1.978 DONDE SE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: indeterminada. -Guayaquil, 07 DIC 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0927753

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 2 de Septiembre del 2.011

Sr.
SANTOS DANIEL TIGUA ALAY
Ciudad.



9346-11-94

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General de accionistas de la Compañía METROPESCA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de dos años, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, le corresponde a usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía METROPESCA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil Dr. Miguel Falcón Rodríguez, el 16 de Febrero de 1.994, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil 15 de Marzo de 1.994.

Atentamente,

Ab. Carlos Sánchez Rodríguez
Presidente ad-hoc de la junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido elegido.- Guayaquil 2 de Septiembre del 2.011.

Santos Daniel Tigua Alay





NÚMERO DE REPERTORIO: 54.641
FECHA DE REPERTORIO: 05/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:55

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Septiembre del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **METROPESCA S.A.**, a favor de **SANTOS DANIEL TIGUA ALAY**, a foja 79.988, Registro Mercantil número 15.882.

ORDEN: 54641



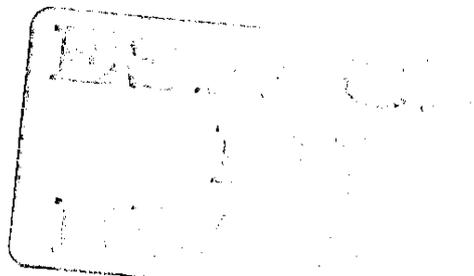
REVISADO POR: 

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° 17781

CERTIFICO: que la presente fotocopia que contiene el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "METROPESCA S. A.", a favor de SANTOS DANIEL TIGUA ALAY, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el once de Noviembre del dos mil catorce.- Guayaquil, diecisiete de Noviembre del dos mil catorce.-


Ab. Amy León Cevallos
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991283714001
RAZÓN SOCIAL: METROPESCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT:	13/03/1984
NOMBRE COMERCIAL:	METROPESCA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Parroquia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAPCHI Ciudadela: COLINAS DE LA M. BOSADA Número: 5 Referencia: A DOS CUADRAS DE CENTRO RECREACIONAL LA CASCADA Bloque: 747 Telefono Domicilio: 042297340 Fax: 042297169 Telefono Trabajo: 042297340 Telefono Trabajo: 042297243 Telefono Trabajo: 042297897				

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.F. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada, Guayaquil.

10 1 DIC 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2016000848176



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0991283714001
METROPESCA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: METROPESCA
REPRESENTANTE LEGAL: TIGLIA ALAY SANTOS DANIEL
CONTADOR: TORRES VICTORES LILIA GREY
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 15/03/1994
FEC. DESCRIPCIÓN: 19/04/1994 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 09/02/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 09/02/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COLINAS DE LA ALBORADA Número: 5 Bloque: 747 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE CENTRO RECREACIONAL LA CASCADA Teléfono Domicilio: 042297340 Fax: 042297169 Teléfono Trabajo: 042297340 Teléfono Trabajo: 042297243 Teléfono Trabajo: 042297397

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000848176

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 130149821-4

APELLIDOS Y NOMBRES:
 TIGUA ALAY
 SANTOS DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO:
 MAMBEI
 JIPISARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1969-04-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ANITA OLGA
 PINCAY MUNOZ





INSTRUCCIÓN: BASICA
 PROFESIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 TIGUA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 ALAY VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 GUAYAQUIL
 2009-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2019-12-07

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 XXIII
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 GUAYAQUIL





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 664 del 12 de Abril de 1.978 DDY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe
 Cuantía: Indeterminada, Guayaquil, 01 DIC 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA}. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 estilo que considere necesarias para la perfecta validez
2 de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
3 queda elevada a escritura pública, la misma que se
4 encuentra firmada por la **Abogada Karen Burgos**
5 **Mosquera.- Registro cero nueve - dos mil once -**
6 **setecientos noventa y cinco, Guayas.-** Para la
7 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
8 observaron los preceptos legales que el caso requiere de
9 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de
10 la Ley Notarial; y leída que le fue por mí, la Notaria al
11 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
12 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
13 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
14 escritura, de todo lo cual doy fe

15

16 **p. METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

17 **R.U.C. No. 0991283714001**

18

19

20 **SANTOS DANIEL TIGUÁ ALAY**

21 **C.C. N° 130149921-4**

22 **C.V. N°.**

23 **GERENTE GENERAL**

24

25

26

27

28

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública **DE REACTIVACION DE**
3 **LA COMPAÑÍA METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACION";**
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de
5 Diciembre del dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6
7

8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 993
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

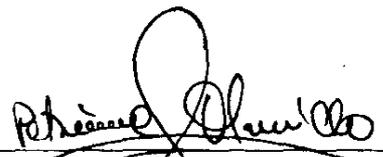
1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006453, dictada por la **Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**, el **27 de diciembre del 2016**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **METROPESCA S.A.**, de fojas **875 a 891**, Registro Mercantil número **81**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 993



Guayaquil, 11 de enero de 2017

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº0019619

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
ATENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

01 FEB 2011 HORA: 12:00

Receptor: Monica Villalobos Incaurte

Firma: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006453

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SD-14-0003837** del 10 de junio de 2014 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **METROPESCA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil del 1 de diciembre del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1911-M** de 22 de diciembre del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164** de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **METROPESCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria ante la que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

27 DIC 2016

AB. MARÍA ELVIRA MALO-CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

AMC/MGC
Exp. 69838
T. # 39991-2016

